

**Servicio de Impuestos Internos**

Dirección Nacional

**ESTABLECE PROCEDIMIENTO PARA LA AUTORIZACIÓN DE FACTURAS DE INICIO Y FIJA REQUISITOS QUE DEBERÁN CUMPLIR**

Extracto de Resolución Exenta del Servicio de Impuestos Internos N° 12 del 1 de febrero de 2011, que establece procedimiento para la autorización de Facturas de Inicio y fija requisitos que deberán cumplir, de conformidad a lo establecido en el nuevo artículo 8° quáter, del Código Tributario, incorporado por el artículo 2° de la Ley N° 20.494, de 2011, que otorga el derecho a los contribuyentes que hagan inicio de actividades, de requerir el timbraje inmediato de facturas cuando éstas no den derecho a crédito fiscal y facturas de inicio, ésta última, mientras el Servicio de Impuestos Internos efectúe la verificación correspondiente.

El texto íntegro de esta resolución está publicado en la Oficina Virtual del Servicio de Impuestos Internos en Internet ([www.sii.cl](http://www.sii.cl)) y, además, aparecerá en el Boletín del SII del mes de febrero de 2011.

**COMPLEMENTA RESOLUCIÓN EXENTA N° 164, DE 2010**

Extracto de Resolución Exenta del Servicio de Impuestos Internos N° 13 del 1 de febrero de 2011, que complementa resolución exenta N° 164, de 29.10.2010.

Agréase, por parte de los señores Notarios y Conservadores, según corresponda, al formulario N° 2890 "Declaración sobre enajenación e inscripción de bienes raíces" disponible en el sitio web del Servicio de Impuestos Internos ([www.sii.cl](http://www.sii.cl)), previa autenticación, la información relacionada con el D.F.L. N° 2, de 1959.

El texto íntegro de esta resolución está publicado en el sitio web del Servicio de Impuestos Internos ([www.sii.cl](http://www.sii.cl)) y, además, aparecerá en el Boletín del SII en febrero de 2011.

**Ministerio de Educación****DESIGNA A LA INGENIERO CIVIL QUÍMICO DOÑA MÓNICA ISABEL BAHAMONDEZ PRIETO COMO EXPERTA EN CONSERVACIÓN Y RESTAURACIÓN DE MONUMENTOS, ANTE EL CONSEJO DE MONUMENTOS NACIONALES**

Núm. 1.- Santiago, 17 de enero de 2011.

Considerando:

Que, mediante decreto supremo N° 332 de 2007, del Ministerio de Educación, se renovó la designación de doña Marta Cruz Coke Madrid como experta en Conservación y Restauración de Monumentos, ante el Consejo de Monumentos Nacionales;

Que, habiéndose cumplido el plazo de tal representación, la Directora de Bibliotecas, Archivos y Museos y Vicepresidenta Ejecutiva del Consejo de Monumentos Nacionales ha propuesto designar a la ingeniero civil químico doña Mónica Isabel Bahamondez Prieto, como experta en Conservación y Restauración de Monumentos ante dicho Consejo, y

Visto: Lo dispuesto en los artículos 32 N° 6 y 35 de la Constitución Política de la República de Chile, cuyo texto refundido, coordinado y sistematizado fue fijado mediante decreto supremo N° 100 de 2005, del Ministerio Secretaría General de la Presidencia; lo dispuesto en la letra o) del inciso 1° e inciso 2° del artículo 2° de la ley N° 17.288 de 1970; decreto supremo N° 19 de 2001, del Ministerio Secretaría General de la Presidencia; decreto supremo N° 332 de 2007, del Ministerio de Educación; ord. N° 5208, de 19 de octubre de 2010, de Directora de Bibliotecas, Archivos y Museos y Vicepresidenta Ejecutiva del Consejo de Monumentos Nacionales, y la resolución N° 1.600 de 2008, de la Contraloría General de la República.

Decreto:

**Artículo 1°:** Designase, a contar de esta fecha, por el período legal de tres (3) años, a la Ingeniero Civil Químico doña Mónica Isabel Bahamondez Prieto, RUT N° 6.257.533-6, como experta en Conservación y Restauración de Monumentos, ante el Consejo de Monumentos Nacionales.

**Artículo 2°:** Por razones de buen servicio la consejera designada asumirá a contar de esta fecha sus funciones, sin esperar la total tramitación del presente decreto.

Anótese, tómesese razón, comuníquese y publíquese.- Por orden del Presidente de la República, Joaquín Lavín Infante, Ministro de Educación.

Lo que transcribo a usted para su conocimiento.- Saluda atentamente a usted, Fernando Rojas Ochagavía, Subsecretario de Educación.

**Ministerio de Energía****MODIFICA PRECIOS DE REFERENCIA Y PARIDAD PARA COMBUSTIBLES DERIVADOS DEL PETRÓLEO**

Núm. 25.- Santiago, 4 de febrero de 2011.- Vistos: Lo dispuesto en la ley N° 19.030 y sus modificaciones; en el decreto supremo N° 211, de 2000, que aprueba nuevo Reglamento de la ley N° 19.030, que crea Fondo de Estabilización de Precios del Petróleo, modificado por decreto supremo N° 97, de 2009, ambos del Ministerio de Minería; el Of. Ord. N° 0053/2011, de la Comisión Nacional de Energía, en el cual informa al tenor de lo establecido en los arts. 6° y 7° del referido Reglamento, y en la resolución N° 1.600, de 2008, de la Contraloría General de la República, y en uso de las facultades que me confiere la ley,

Decreto:

1.- Fíjense los siguientes Precios de Referencia y Paridad de los siguientes Combustibles derivados del Petróleo:

Combustible	Precios de Referencia			Precio de Paridad US\$/m³
	Inferior US\$/m³	Intermedio US\$/m³	Superior US\$/m³	
Gasolina Automotriz	568,4	649,6	730,8	679,20
Kerosene Doméstico	589,9	674,2	758,4	736,70
Petróleo Diesel	585,2	668,9	752,5	729,68
Petróleo Combustible	434,7	496,9	559,0	522,20
Gas Licuado	339,9	388,5	437,0	411,59

2.- Los precios establecidos en el numeral precedente entrarán en vigencia el día lunes 7 de febrero de 2011.

Anótese, publíquese y tómesese razón.- Por orden del Presidente de la República, Sergio Del Campo Fayet, Ministro de Energía (S).

Lo que transcribo a Ud. para su conocimiento.- Saluda atte. a Ud., Hernán Moya Bruzzone, Subsecretario de Energía (S).

**OTRAS ENTIDADES****Banco Central de Chile****CERTIFICADO**

El Banco Central de Chile certifica que la Tasa de Interés Promedio (TIP) mensual de captación para operaciones reajustables de entre 90 y 365 días fue de 2,04% anual durante el mes de enero de 2011.

Asimismo, de conformidad con lo dispuesto en el N° 5 del Capítulo IV.B.8.1. del Compendio de Normas Financieras, certifica que la Tasa de Interés Promedio (TIP) quincenal de captación para operaciones reajustables de entre 90 y 365 días, correspondiente a la segunda quincena de enero de 2011, fue de 1,46% anual.

Santiago, 3 de febrero de 2011.- Miguel Ángel Nacur Gazali, Ministro de Fe.

**Normas Particulares****Ministerio de Economía, Fomento y Turismo**SUBSECRETARÍA DE ECONOMÍA  
Y EMPRESAS DE MENOR TAMAÑO

Asociaciones Gremiales

**ASOCIACIÓN GREMIAL CÁMARA DE COMERCIO MAPUCHE**

(Extracto)

En Santiago de Chile, a 1 de febrero de 2011, en presencia del Notario doña María Gloria Acharán Toledo, los socios constituyentes suscribieron el Acta de la Asamblea constitutiva de la asociación gremial denominada Cámara de Comercio Mapuche. El domicilio de la asociación gremial es San Francisco N° 397, Santiago, Región Metropolitana. Su Objeto es: Promover la racionalización, desarrollo y protección de las actividades común, cual es actividades productivas, comerciales y de servicios que desarrollan sus miembros. El Directorio de la asociación quedó constituido por las siguientes personas: Presidente, Domingo Antonio Nanculef Romero; Secretario, Jorge Génaro Curilem Calfuman; Tesorero, Alejandro Eduardo Panes Calfueque; Director, Claudio Isaac Antilef Navarrete; Director, Luis Cristian Aillañir Valdés. Asistieron a la constitución de la asociación un total de 25 personas. Quedó inscrita en el Ministerio de Economía, Fomento y Reconstrucción bajo el número 4152.